



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 147 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Nombramiento de presidente y secretario de la Junta Arbitral de Consumo..	2
Convenios sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.....	2
Aprobación inicial del Reglamento de Acción Social.....	17

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos nº 74/18 .....	4
Autos nº 76/18 .....	4
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos nº 564/18 .....	4
Autos nº 426/17 .....	5

**AYUNTAMIENTOS**

ALGARINEJO.-Cuenta General de 2017 .....	5
BENALÚA.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.....	5
Concurso de arrendamiento de albergue del Cerro Kabila .....	6
Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública .....	7
CACÍN.-Convocatoria para la selección de un Secretario-Interventor .....	7
CÁDIAR.-Desafectación de bien de dominio público.....	11

CÚLLAR VEGA.-Delegación de funciones para matrimonio civil.....	11
DÚRCAL.-Cuenta General de 2017 .....	12
Padrones de vivienda tutelada, julio de 2018, y tasa de escuela infantil de mayo de 2018.....	12
GRANADA.-Expte. 54/18, relación de propietarios afectados por enajenación en A.I. EDAR Los Vados .....	12
Modificación presupuestaria 92/18 de transferencia de crédito y 108/18 de crédito extraordinario .....	14
GUADIX.-Bases del XIV Certamen Nacional de Pintura Rápida Ciudad de Guadix .....	14
Concurso bases de cartel general de Feria y Fiestas 2018 .....	14
JAYENA.-Desafectación de bien de dominio público.....	1
MONTEFRÍO.-Modificación del presupuesto, expte. MP/TC 1/2018.....	15
Modificación del presupuesto, expte. MC/CE 2/2018 .....	16
MURTAS.-Solicitud de licencia de casas rurales .....	15
Cuenta General de 2017.....	16
NÍVAR.-Cuenta general de 2017.....	17
PELIGROS.-Aprobación inicial de modificación de plantilla .....	16
VILLA DE OTURA.-Concesión demanial directa y gratuita del Edificio de la Radio .....	16

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN,C.B.-Padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar .....	17
---	----



NÚMERO 4.293

**AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)**

Aprobación inicial desafectación como bien dominio público, políg. 5, parcela 2

**EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, con la salvedad de que el acta aún no ha sido aprobada y por tanto con reserva de los términos que resulten de su aprobación, acordó:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica, desafectación del bien inmueble

situado en polígono 5, parcela 2, con número de referencia catastral: 18109A005000020000FQ.

SEGUNDO: Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Jayena, 20 de julio de 2018.-Fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 4.092

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO PROVINCIAL

*Nombramiento de presidente y secretario de la Junta Arbitral Consumo*

## ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, en virtud de resolución del día 2 de octubre de 2017, fueron nombrados presidente y secretario titulares de la Junta Arbitral de Consumo Provincial, respectivamente, Rafael Expósito Calero y Francisco José Cabrera García.

Granada, 18 de julio de 2018.- La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, fdo.: María de los Ángeles Blanco López.

NÚMERO 4.217

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

## ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación de los Convenios de "ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA", firmados entre la Diputación de Granada y Ayuntamientos de la provincia, según se especifica respecto a fecha y municipios en el ANEXO adjunto, y cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ SOBRE ENCOMIENDA DE  
 GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_

De otra parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_

## EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: " El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

CUARTO.- El artículo 36,1,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal:" Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- El art. 47,1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, expone: "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

SEXTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos ad-

ministrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

#### SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

##### 1.- INSPECCIÓN

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

##### 2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

##### 3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

#### TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

#### QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

#### SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1.-El mutuo acuerdo de las partes.

2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

NÚMERO 4.185

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación. El/La Alcalde/sa

ANEXO  
RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y FECHA DE FIRMA DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

MUNICIPIO / FECHA FIRMA DEL CONVENIO

ALBUÑOL / 24 de julio de 2018

DÓLAR / 04 de mayo de 2018

LÚJAR / 18 de mayo de 2018

Granada, 25 de julio de 2018.- La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 4.187

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2018 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Verónica Hernández Gutiérrez contra Mireya Fernández Dionisio sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 06/11/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor de la actora Verónica Hernández Gutiérrez frente a la condenada Mireya Fernández Dionisio provista del D.N.I. núm. 76440708R, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.544,78 euros en concepto de principal, más la de 2.700 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Mireya Fernández Dionisio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2018 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Ballesteros Rodríguez contra Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 09/07/18 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., provisto del C.I.F. B90291444 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.374,39 euros en concepto de principal, más la de 2.475 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 4.182

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Autos núm. 564/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 564/2018 se ha acordado citar a Nlife Therapeutics, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2020 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada de-

biendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nlife Therapeutics, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.183

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos núm. 426/2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

En los autos número 426/2017, a instancia de María José Sánchez Ramos contra Begoña González Mudarra, Tesorería General de la Seguridad Social y Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que se ha dictado Sentencia 280/18, de 19/6/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Begoña González Mudarra, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto habiéndosele saber que la misma se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Granada, 20 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.176

### **AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayunta-

miento en su Sesión celebrada el día 24 de julio de 2018 la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Algarinejo, 25 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.201

### **AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el B.O.P. número 79 de fecha 26 de abril de 2018, sin haberse presentado alegaciones, habiéndose procedido a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el citado acuerdo y asimismo se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en el B.O.P., cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN NORMAS REGULADORAS.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.1 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos

convocados por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral fijo, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre, o cualquiera otra tendente a la concesión de licencias para el ejercicio de actividades, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

#### Artículo 2º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior, o la concesión de licencias descritas en el mismo.

#### Artículo 3º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas, o de la licencia recogida, de acuerdo con la tarifa recogida, de acuerdo con la siguiente tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. La tarifa se la tasa será la siguiente:

Importe euros:

Grupo A1-A2-B-C1: 35,00

Grupo C2-E: 30,00

Cartilla municipal de auto taxis: 75,00.

La presente tarifa se incrementará en 10,00 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

#### Artículo 4º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión de las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencia. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

No obstante, pagarán 0 euros quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el B.O.E. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el INEM o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

#### Artículo 5º Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial.

2. En aquellos casos donde el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará según las tarifas anteriores una reducción del 50%.

Para la aplicación de la exención y bonificación previstas en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá

acreditar las circunstancias descritas y la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa especial o general según proceda.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benalúa, 12 de julio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.210

### AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

#### Concurso arrendamiento albergue del Cerro Kabila

#### EDICTO

Con fecha 29 de junio de 2018, fue aprobado mediante acuerdo plenario ordinario, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del pliego de condiciones para el arrendamiento del Albergue del Cerro Kabila.

#### 1º Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Benalúa

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.

#### 2º Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento del Albergue del Cerro Kabila.

b) Lugar de ejecución: Benalúa.

3º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento concurso.

#### 4º Precio:

El precio de salida para arrendamiento del Albergue Municipal es de:

Importe neto total: 7.200,00 euros.

IVA (21%): 1.512,00 euros.

Total: 8.712,00 euros.

#### 5º Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Benalúa (Secretaría - Intervención).

b) Domicilio: C/ Azucarera nº 1

c) Localidad y código postal: Benalúa (Granada) 18510

d) Teléfono: 958 676011

e) Fax: 958 676245

6º Criterios de valoración:

7.1. Canon abonar por el arrendamiento, hasta 80 puntos.

7.2. Finalidad de la explotación, hasta 20 puntos.

7º Propositiones: Se efectuará conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

8º Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación que integrará las ofertas: la que se indica en el pliego de condiciones que rige el arrendamiento y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Benalúa. C/ Azucarera nº 1. C.P. 18510

Benalúa, 12 de julio de 2018.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.209

## AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

*Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*

### EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 25 de julio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 4.181

## AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)

*Convocatoria de selección de Secretario-Interventor*

### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 05/07/2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento en agrupación para el sostenimiento en común con las entidades locales de Santa Cruz del Comercio y El Turro y con una vigencia de hasta la resolución de este expediente, en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, se atenderá al orden recogido en los arts. 48 y ss. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal con esta Alcaldía o Concejal en quien delegue. Igualmente esta Presidencia aprobó las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 53 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 48 y ss. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante horario de oficina y en su página web [www.cacin.es](http://www.cacin.es).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN del Ayuntamiento de CACÍN, en agrupación para el sostenimiento en común con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio y la E.L.A. de El Turro, hasta la disolución de esta agrupación, acordada y falta de resolución por la Dirección Ge-

neral de Admón. Local, cuyo titular de la plaza en la actualidad se encuentra en comisión de servicio, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, está siendo cubierta de forma temporal y con carácter accidental por un funcionario de la Corporación, al no haber sido posible cubrirla por otro procedimiento, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas, exigida para la participación de las pruebas selectivas previstas para Secretaría-Intervención en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre otras, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado universitario correspondiente a las ramas jurídicas o de económicas y empresariales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### TERCERA.

##### Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Elec-

trónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales (artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará una fotocopia del NIF, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de identifica forma se realizará el resto de emplazamientos y comunicaciones con los aspirantes. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la El tribunal calificador designado a instancias del Ayuntamiento, por funcionarios del Servicio de Asistencia a Municipios de Diputación Provincial de Granada, estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Secretario: El Secretario un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional o funcionario en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Secretario suplente: un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Primer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Segundo vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Tercer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Tres suplentes de los vocales: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, que podrán sustituir indistintamente a cualquier vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

**SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita y entrevista tras la prueba realizada (se valorará de 0 a 7 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante la entrevista en la que se le formularán preguntas al opositor en relación a las funciones a desempeñar, haciendo especial incidencia sobre los conocimientos de la prestación de servicios de la Secretaría-Intervención.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,25 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,05 puntos por cada 50 horas (fracciones enteras), no valorándose aquellos que no alcancen las 50 horas lectivas, ni los efectuados con más de 5 años con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que el opositor acredite disponer de dos licenciaturas o grados distintos, de los previstos para acceder a este proceso selectivo, automáticamente alcanzará los 0,25 puntos de este apartado.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, prestados con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones, en los últimos 5 años. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o Asesor jurídico (solo para aquellos que reúnan la condición de licenciados o graduados en derecho) 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral, igualmente se podrá acreditar, mediante acta de toma de posesión en caso de funcionario, contrato en el caso de ser laboral y en ambos casos, fe de vida laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención o de Secretaría-Intervención-Intervención, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional (máximo 0,75 puntos): Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención e Intervención de Entrada o SECRETARÍA-INTERVENCIÓN se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,25 puntos.

- Por cada ejercicio superado de Secretaría o Intervención-Tesorería, categoría de entrada: 0,15 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinado, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería.

Todas ellas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

3º En el caso de que persistiese empates, se resolvería a favor de aquél que hubiera obtenido una mayor puntuación, en la prueba escrita y entrevista de este proceso selectivo y si aún así hubiera empates, en favor de la nota media más alta del conjunto de los ejercicios en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea

nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) NIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas fun-

cionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Cacán, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cacán, 25 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 4.199

## AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

*Aprobación inicial desafectación bien de dominio público*

### EDICTO

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público

4191031VF8849A0001AF Plaza de España, 7. 18440 Cádíar

P1803600D Ayuntamiento de Cádíar 100%

Por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 27 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>].

Cádíar, 25 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 4.179

## AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil*

### EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 19 de julio de 2018, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala D<sup>a</sup> Inmaculada Terribas Morales para la autorización del matrimonio civil entre D. Manuel Aguilera Lamolda y D<sup>a</sup> Cristina Montoro Sánchez, para el próximo día 7 de septiembre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 23 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.178

NÚMERO 4.196

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Exposición al público Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017*

**EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dúrcal, 24 de julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 4.180

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Publicación de padrones*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2018 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 25 de julio de 2018 y el 24 de septiembre de 2018, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada julio 2018: 5.434,20 euros
- Tasa Escuela Infantil mayo 2018: 8.343,96 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 20 de julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

*Expte. nº 54/2018. Relación de Propietarios. A.I., EDAR Los Vados*

**EDICTO**

Información pública para alegaciones a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de ampliación del colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 19 de julio de 2018, he dictado Decreto que consta en el expediente 54/2018, por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, Bienes y Derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados.

“Con el fin de obtener el suelo en el que se va a ejecutar el Proyecto de Ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados (Granada), se ha redactado, por la Subdirección de Gestión del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa del ámbito delimitado en dicha unidad de ejecución.

El objeto de esta expropiación es la obtención de los terrenos que en el término municipal de Granada van a ser necesarios para la ejecución del Proyecto de obras aprobado por la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha 12-12-2017 denominado “Aprobar definitivamente el ‘Proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados (Granada)’, clave A5.318.977/2111”.

Dicha aprobación implica la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de octubre de 2010, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del obje-

tivo de la calidad de las aguas de Andalucía, entre las que se encuentra la "Ampliación de la EDAR Granada Los Vados" (BOJA núm. 219, de 10-11-10).

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que la delimitación de la Aglomeración Urbana Intermunicipal para el tratamiento de aguas residuales denominada "Granada-Los Vados" se incluyen a los municipios de Granada y Cúllar (Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 24-7-07).

Así mismo, por resolución de 27-11-06, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua se hace Público el convenio de colaboración entre esta Agencia y el Ayuntamiento de Granada entre otros, (BOJA núm. 238, de 12-12-06). Conforme al mismo los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio serán aportados por, en este caso, el Ayuntamiento de Granada para permitir la licitación del contrato de obras.

Dichos terrenos y derechos afectados, así como las infraestructuras que se construyan pasarán a ser titularidad de las entidades titulares de la prestación del servicio. En este caso EMASAGRA, por lo que ésta debe considerarse beneficiaria de la expropiación forzosa.

Para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio será de aplicación la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de Desarrollo, estableciendo el artículo 15 de la LEF que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación...". Y continúa en el artículo 17 señalando que "1. A los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. 2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone en su apartado primero que: "1.ª Se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.", lo que supone mayor agilidad en el procedimiento expropiatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior el órgano expropiante, que es en este supuesto el Ayuntamiento de Granada, formula relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y la someterá a información pública por plazo de 15 días y con las consecuencias del art. 17 de la propia Ley. No obstante, re-

sulta de aplicación lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que el periodo de información pública "en ningún caso podrá ser inferior a veinte días".

Transcurrido el trámite de información pública y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones, la Administración actuante aprobará la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos.

Según lo indicado, procedería tramitar en primer lugar procedimiento relativo a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por este expediente de expropiación, y posteriormente el procedimiento de fijación individualizada del justiprecio en pieza separada con cada uno de los propietarios, o titulares de otros derechos afectados.

La aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados consta de las siguientes fases: inicio del procedimiento con sometimiento a información pública por plazo de 20 días y aprobación de la relación, tras informe de las alegaciones, si las hubiera.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, teniendo en cuenta que la competencia para el inicio del procedimiento corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo por Decreto de 10 de mayo de 2016 (BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2016), DISPONGO:

Primero: Iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos redactado por la Subdirección de Gestión del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de afectados por la Expropiación Forzosa para ejecutar el Proyecto de Ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados (Granada), que consta en el expediente.

Segundo: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, en el que se señalará el lugar de exhibición, estando además a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org](http://www.granada.org)).

Tercero: Así mismo, notificar individualmente el inicio del procedimiento a los interesados según el documento técnico-jurídico redactado, a fin de que puedan presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a Información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de julio de 2018.- El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo (Delegación, BOP núm. 103 de 2 de junio de 2016) Fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 4.195

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****ECONOMÍA Y HACIENDA***Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias***EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 92/2018 de transferencia de crédito y 108/2018 de crédito extraordinario, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 113 de 15 de junio, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 92/2018 Transferencia de Crédito  
Aplicación que aumenta su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0803 01100 34200	INTERESES DE DEMORA	643.094,71
	TOTAL	643.094,71

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0803 92900 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	643.094,71
	TOTAL	643.094,71

Expte. 108/2018 Crédito Extraordinario

Alta en aplicaciones de gastos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0305 24105 47000	AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO	2.500,00

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0305 24105 48201	BECAS Y AYUDAS A LA INSERCIÓN	2.500,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de julio de 2018.- El Alcalde P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldo-mero Oliver León.

NÚMERO 4.188

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***XIV Certamen Nacional de Pintura Rápida y Grafiti Ciudad de Guadix***EDICTO**

Con fecha 18 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local ha aprobado las Bases del XIV Certamen Nacional de Pintura Rápida Ciudad de Guadix y resuelve:

Proceder a la publicación de las mismas con lo dispuesto en las bases aprobadas y en el art. 18 de la ordenanza General de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix. El plazo de presentación para los participantes estará abierto hasta el 12 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Concejalía de Cultura de este ayuntamiento en horario de oficina.

Guadix, 20 de julio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.189

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Concurso cartel general Feria y Fiestas de Guadix 2018***EDICTO**

Con fecha 20 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local ha aprobado las Bases del Concurso de cartel general de Feria y Fiestas de Guadix 2018 y resuelve:

Proceder a la publicación de las mismas con lo dispuesto en las bases aprobadas y en el art. 18 de la ordenanza General de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix. El plazo de presentación para los participantes estará abierto hasta el 7 de agosto de 2018 de 2018.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Concejalía de Cultura de este ayuntamiento en horario de oficina.

Guadix, 23 de julio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.190

**AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

## EDICTO

Por D<sup>a</sup> Deborah Lyn Olthof, se ha solicitado licencia para la construcción de un establecimiento de tres casas rurales especializadas en agroturismo ecológico en la parcela 178 del polígono 30, sita en Murtas y calificado como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del inte-

resado, puedan hacer las observaciones pertinentes. A tal efecto, el expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murtas, 23 de julio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 4.237

**AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

## EDICTO

SE HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 22 de julio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Murtas, 24 de julio de 2018.- Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 4.252

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación presupuesto expte. MP/TC 1/2018*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, transferencia de créditos, distinta área de gasto, adoptado en sesión plenaria de 7 de junio de 2018, publicado en el BOP núm. 126, de 4 de julio de 2018, de conformidad con el art. 179.4 y 169.3 del TRLRHL, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos:

TRANSFERENCIA DISTINTA ÁREA DE GASTO: IMPORTE 8.000,00 EUROS.

CAPÍTULO DE GASTOS CON CRÉDITOS A LA BAJA

<u>Cap.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Consignación inicial</u>	<u>Consignación definitiva</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.881.067,34	1.873.067,34

CAPÍTULO DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS

<u>Cap.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Consignación inicial</u>	<u>Consignación definitiva</u>
6	Inversiones reales	3.090.470,11	3.098.470,11

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Montefrío, 26 de julio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 4.253

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)***Aprobación definitiva modificación presupuestaria expte. MC/CE 2/2018*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, financiado mediante baja por anulación de créditos de otras partidas de gastos adoptado en sesión plenaria de 7 de junio de 2018, publicado en el BOP núm. 126, de 4 de julio de 2018, de conformidad con el art. 177.2 y 169.3 del TRLRHL, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO, IMPORTE 27.639,49 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Consignación inicial</u>	<u>Consignación definitiva</u>
6	Inversiones reales	3.090.470,11	3.090.470,11

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Montefrío, 26 de julio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 4.202

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Anuncio concesión demanial*

## EDICTO

Se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Otura en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2018, aprobó, entre otros, el proyecto y el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para el otorgamiento de concesión demanial directa y gratuita del inmueble municipal conocido como "Edificio de la Radio" en la calle Keops-Camino del Jurado nº 3 a la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", e inscrita en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos con el número 11.179 del Epígrafe de Bienes Inmuebles.

El mencionado bien, tiene una superficie solar: 299 m2 y superficie construida: 598 m2, y su referencia catastral es 3747802VG4034N0001WG.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 RBELA, a fin de que en el plazo de treinta días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes. De no producirse estas, el acuerdo se considerara definitivo

Villa de Otura, 23 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.243

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)***Exposición pública aprobación inicial modificación de plantilla*

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento para reestructurar determinados servicios y para ampliar servicios de carácter obligatorios, por acuerdo del Pleno ordinario celebrado con fecha 26 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P. de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.ayuntamientopeligros.es>.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Peligros, 27 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.197

**AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)***Cuentas generales, ejercicio 2017***EDICTO**

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar, por medio del presente,

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nívar, 25 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 4.281

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO****EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Acción Social para el Personal Funcionario y Laboral de la Diputación Provincial de Granada, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en horario de oficina y en la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Asimismo, se publicará el texto en formato digital, a través de la web [www.dipgra.es](http://www.dipgra.es), en el apartado de participación pública-normativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese el texto provisional del Reglamento en el Portal de Transparencia (art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Granada, 30 de julio de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 4.204

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.****COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE AYNADAMAR***Exposición pública de padrones cobratorios***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2018 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso para la Cuota de Administración comprenderá desde 06/08/2018 al 05/10/2018, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

Caixa c/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 12 de julio de 2018 con un reparto de 0,36 euros/hora de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de julio de 2018.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■